

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO DE PERSONAL PARA LA EMPRESA PARQUE CEMENTARIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA)

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego y su preparación y adjudicación se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y sus efectos, modificación y extinción se regularán por las normas de derecho privado.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la contratación del suministro del vestuario de personal para la empresa Parque Cementerio de Málaga S.A.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de 52.400 € IVA excluido, sin que esta cantidad suponga compromiso alguno de agotamiento.

4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

6. Perfil de contratante.

Se puede acceder al mismo a través de **www.parcemasa.es**. En el perfil de contratante de PARCEMASA se publicará la resolución de Aprobación, el

anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen en la licitación, la composición de las mesas en caso de que las hubiere, las aclaraciones que se realicen, así como la adjudicación, los informes y actas que la motiven y la formalización del contrato.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato que se saca a concurso se adjudicará mediante procedimiento abierto.

8. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El deber de

confidencialidad no podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados.

8.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos

8.2. Forma de presentación.

Al ser los criterios de adjudicación establecidos cuantificables mediante un juicio de valor y mediante la aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán presentar tres sobres firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

El **sobre número uno** se denominará **Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.**

En el sobre y con numeración independiente se aportará:

1º) Declaración responsable sobre capacidad.

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran una declaración responsable a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

2º Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

3) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas.

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación.

El **sobre número dos** se denominará **Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor.**

En este sobre se incluirá la documentación que contengan los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de juicios de valor.

El **sobre número tres** se denominará **Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.**

En el sobre se incluirá la documentación que contenga los criterios de adjudicación cuya valoración no dependa únicamente de juicio de valor, entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica.

OFERTA DESPROPORCIONADA O ANORMALMENTE BAJA

Se llevará a cabo un control sobre las bajas de licitación en las proposiciones económicas presentadas por las empresas, mediante el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP; fijándose como parámetro objetivo y considerándose oferta desproporcionada o anormalmente baja aquella que sea inferior en 25 puntos porcentuales al presupuesto máximo de licitación. De igual forma, se aplicará este mismo porcentaje (25%) para el cálculo de la baja temeraria en las ofertas de mantenimiento presentadas por los licitadores.

9. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

9.1. Mesa de contratación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, éstos se remitirán a la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante.

9.2. Apertura de los sobres

La apertura de los sobre se efectuará en las fechas que se señale en el perfil del contratante.

Por el órgano de contratación se procederá en la fecha señalada al examen de la documentación del sobre nº 1. De advertirse la existencia de vicios y defectos subsanables, se concederá un plazo de 3 días naturales para su subsanación, transcurrido el cual y a la vista de la documentación presentada se declararán motivadamente los licitadores finalmente admitidos y excluidos.

Abierto el sobre nº 1 y transcurrido el plazo para posibles subsanaciones, se procederá a señalar fecha para la apertura del sobre nº 2.

Valorada la documentación incluida en el Sobre 2, se procederá a señalar fecha para la apertura del sobre 3.

En todo caso, la apertura de las ofertas económicas presentadas se realizará en acto público, de lo cual se dará debida publicidad en el perfil del contratante de la entidad.

En la sesión de apertura del sobre número tres la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la persona licitadora propuesta.

9.3. Documentación previa a la adjudicación.

La Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes:

- a)** Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona física o jurídica licitadora.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

- b)** Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación que deberá ser bastantado por la asesoría jurídica de Parcemasa.

- c)** Documento acreditativo de la clasificación de la empresa y documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el pliego de prescripciones técnicas

indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa exigido.

Si no se hace constar en el pliego de condiciones técnicas el grupo o subgrupo de clasificación, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

e) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Málaga justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de Málaga de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario

f) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto.

h) Personas trabajadoras con discapacidad.

Declaración relativa al cumplimiento de lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

i) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, si en el pliego de prescripciones técnicas no se exige otra garantía diferente.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el pliego de prescripciones técnicas, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a

excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso original.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará a la persona licitadora concediéndole un plazo para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

9.4. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

9.5. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contrato se formalizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo que se fije, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10. Persona responsable del contrato, dirección facultativa e inspección de las obras. Unidad de seguimiento y ejecución.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar

las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el jefe de mantenimiento de PARCEMASA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

11. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato.

12. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución del contrato imputable al adjudicatario, el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

13. Régimen de pagos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

PARCEMASA hará efectivo el pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la factura transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud con tal finalidad.

14. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 de la LCSP, con la aplicación y efectos previstos en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

15. Jurisdicción y recursos

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por la entidad PARCEMASA, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con la legislación vigente.

Los efectos, modificación y extinción de los contratos suscritos por la entidad PARCEMASA, se regirán por las normas de derecho privado, con sujeción a la legislación civil.

Málaga a 17 de mayo 2021

EL DIRECTOR – GERENTE DE PARCEMASA
Fdo.: Federico Souvirón García

ANEXO 1- . MODELO DE AVAL

“El Banco _____, y en su representación D. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto

AVALA

a la entidad _____, frente a Empresa Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA), por la cantidad de _____ Euros) _____ EUROS, con renuncia a los beneficios de división, orden y excusión, en concepto de fianza definitiva y para responder de las obligaciones derivadas de su participación como licitador/a en el procedimiento para la contratación del “Suministro de vestuario para el personal de la empresa Parque Cementerio de Málaga S.A (PARCEMASA)”

El presente aval será ejecutivo al primer requerimiento que en tal sentido haga PARCEMASA y tendrá validez hasta tanto PARCEMASA, no autorice expresamente su cancelación.

Lugar, fecha y firma

Fecha:

Número de Código: